

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 10 de junio de 2013

Número de solicitud: 82/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“SOLICITO EL INFORME COMPLETO DEL RESULTADO DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO XAYACATLAN DE LOS EJERCICIOS 1999 2000 2001 2008 2009 2010.”

Al respecto, le informo que:

De la información remitida por la Auditoría Especial de Cumplimiento a la Gestión Financiera de esta Auditoría Superior, se advierte que la Dirección de Fiscalización Municipal, hace del conocimiento que los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2008 y 2009 fueron dictaminados por la Comisión Inspectoral y aprobados por el Pleno del H. Congreso del Estado de Puebla, por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 37, 45 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al información referente a la aprobación de las cuentas públicas, podrá consultarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Con respecto al ejercicio fiscal 2010, le informo que éste, fue aprobado para dar inicio al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, por lo que, con fundamento en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que consideran que es información reservada la contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de fiscalización hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes y, la que por disposición expresa de una ley sea considerada como reservada, así como en estricto apego al artículo 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, que establece que los servidores públicos de esta Entidad Fiscalizadora debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones que se formulen, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, no es posible para esta autoridad, proporcionar la información solicitada, por ser reservada mediante Acuerdo de Clasificación.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Suplente de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Licenciada Irma Méndez Rojas.

**Firma del (de la) Suplente/Titular
de la UAAI**

Contestación a solicitud de información